

Distribuir!

PARRAL, 05 de Octubre de 2010.-

DECRETO EXENTO Nº 3201

VISTOS:

- 1).- Decreto Exento Nº 2349 de fecha 26 de Julio de 2010, que autoriza la adquisición del servicio de radiodifusión bajo la modalidad trato directo con el proveedor don **LUIS ALEXI SALAS ARAVENA**.-
- 2).- Orden de Compra Nº 1573/2010 de fecha 26 de Julio de 2010.-
- 3).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 02 de Agosto de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **LUIS ALEXI SALAS ARAVENA**.-
- 4).- Decreto Exento Nº 2.938 de fecha 08 de Septiembre del año 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 5).- La Rectificación de Contrato Ad-Referéndum, de fecha 04 de Octubre del año 2010, suscrita entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por la otra parte don **LUIS ALEXI SALAS ARAVENA**.-
- 6).- La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 7).- Decreto Alcaldicio Nº 723 de fecha 18 de Diciembre de 2009, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2010.-
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, la Rectificación de Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 04 de Octubre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por la otra parte don **LUIS ALEXI SALAS ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.969.449-1, rectificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que por el referido instrumento las partes, de común acuerdo, rectificaron la cláusula Tercera del contrato señalado en el punto tres (3) de los Vistos, ya que por un error involuntario se estipuló una forma de pago totalmente distinta, por lo que dicha cláusula debe quedar como sigue: **"La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al Sr. Salas Aravena la suma de Cuatrocientos diez mil pesos (\$410.000.-) mensuales, IVA incluido, el que será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente, previa presentación de la Factura o Boleta respectiva los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios y previo Certificado emitido por la Unidad Técnica que acredite la realización de los servicios contratados"**.-

3.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del Contrato Ad-Referéndum señalado en el punto tres (3) de los Vistos y se tendrá esta rectificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JCCC/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS (2)
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 5.- RELACIONES PÚBLICAS
- 6.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

RECTIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 04 de Octubre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña y por la otra parte y por otra parte don **LUIS ALEXI SALAS ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión uno (Nº 12.969.449-1), domiciliado en calle Arturo Prat Nº 460 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado simplemente como "el Contratista"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por Contrato Ad-Referéndum de fecha 02 de Agosto del año 2010, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de don **LUIS ALEXI SALAS ARAVENA**, quien proveerá los servicios de Radiodifusión consistentes en lo siguiente: "Espacios radiales de 30 minutos que se efectuarán de Lunes a Viernes entre las 12:30 y 13:00 horas, y cinco (5) cápsulas diarias que se emitirán de Lunes a Viernes, en los siguientes horarios: A las 09:00, 11:00, 13:00, 18:00 y 20:00 horas, respetando los espacios publicitarios que la radio tiene contratados con anterioridad y haciéndose cargo la Municipalidad de los contenidos emitidos".- Dicha contrato que fue aprobado por Decreto Exento Nº 2938 de fecha 08 de Septiembre del año 2010.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en rectificar la cláusula Tercera del contrato antes referido, ya que por un error involuntario se estipuló una forma de pago totalmente distinta, por lo que dicha cláusula debe quedar como sigue: "**La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al Sr. Salas Aravena la suma de Cuatrocientos diez mil pesos (\$410.000.-) mensuales, IVA incluido, el que será financiado con recursos provenientes del Presupuesto Municipal vigente, previa presentación de la Factura o Boleta respectiva los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios y previo Certificado emitido por la Unidad Técnica que acredite la realización de los servicios contratados**".-

TERCERO: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del Contrato Ad-Referéndum antes señalado y se tendrá esta rectificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° **69.130.700-K**, representada legalmente por
su **Alcalde (S)** don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° **13.616.324-8**



DORIS DURAN BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO



LUIS ALEXI SALAS ARAVENA
RUT N° **12.969.449-1**